



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULAR APLICABLE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, A TRAMITAR POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

0) FICHA RESUMEN - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

<b>1. Identificación del expediente</b>	1407-4731/2024 Este
	<p>contrato tiene por objeto la disposición del acceso a la plataforma integral de recursos humanos para su uso de acuerdo con los requisitos y funcionamiento de la misma así como su mantenimiento.</p> <p>La plataforma se compone de los siguientes elementos:</p> <p>Ginpix: HR Optics. Engate, incluye Savia Time. Convoca.</p> <p>Sin embargo, el objeto del contrato se describe de forma cuidadosa y detallada en el Informe de Necesidades-</p> <p>Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante IN-PPT)</p> <p>Se trata de un contrato mixto, con prestaciones propias de servicios y suministro, donde la prestación principal es el servicio según se justifica en el IN-PPT.</p>
<b>2. Definición del objeto del contrato</b>	No. Pese a las previsiones contenidas en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato:
<b>3. División en lotes</b>	a) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, ya que las diferentes soluciones deben estar integradas entre sí.





	<p>- 72000000-5 Servicios de TI: asesoramiento, desarrollo de software, Internet y soporte - 48800000-6 Sistemas y servidores de información.</p> <p>- 72266000-7 Servicios de consultoría en software.</p> <p>- 84250 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.</p>
4. Aumentar el CPV	La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan en disponer del acceso a los servicios de la plataforma de gestión integral de Recursos Humanos con un funcionamiento debidamente garantizado tal y como se ha especificado en el objeto del contrato, a los requisitos ya las funcionalidades de la plataforma de gestión integral de Recursos Humanos, dado que los mismos son necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa de los recursos humanos (gestión económica, selección, contratación, control horario, permisos, licencias, etc...), para garantizar la gestión integral del personal del Ayuntamiento de Esparreguera en todos los ámbitos de trabajo de la plataforma: gestión de nóminas, contratos laborales, selección de personal, control de presencia, permisos... teniendo en cuenta que la licitación anterior finaliza el próximo día 1 de noviembre de 2024.
5. Necesidad en la que se basa la contratación	Con este contrato se dará cumplimiento al conjunto de las competencias municipales descritas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL), dado que los servicios que se pretenden contratar afectan a todos los servicios municipales. Algunas de las referidas competencias son de carácter obligatorio según el arte. 26 de la misma Ley.
6. Presupuesto base de licitación, IVA no incluido	El presupuesto estimado máximo, IVA no incluido asciende a 209.080,00 € (doscientos nueve mil euros).
7. Porcentaje de IVA aplicable	21% que asciende a 43.906,80 €
8. Presupuesto base de licitación, IVA incluido	El presupuesto estimado máximo, IVA incluido asciende a 252.986,80 € (doscientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y seis euros con ochenta céntimos)
9. Aplicaciones presupuestarias	132 920 2279901



10. Gasto plurianual (indicar ejercicios)	Y, 2024-2025-2026-2027-2028
11. Duración inicial del contrato	4 años
12. Prórrogas	No se prevén.
13. Duración máxima	4 años
	En VEC del contrato asciende 250.896,00 € a (doscientos cincuenta mil ochocientos noventa y seis euros) que se desglosa en:  Periodo inicial 209.080,00 € Modificación 41.816,00 €
14. Valor estimado del contrato	<p>El contrato se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad, dado que concurren las circunstancias indicadas en el artículo 168, apartado a.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladora de los Contratos del Sector Público, y que quedan justificadas por los motivos siguientes:</p> <p>No existe competencia por razones técnicas, ya que la plataforma actual de gestión integral de Recursos Humanos es propiedad de la empresa Savia y sólo ésta puede realizar su mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo. La propiedad intelectual de la plataforma es de Savia, por tanto, tiene el derecho exclusivo sobre la misma.</p> <p>Consta en el expediente documento acreditativo conforme Savia tiene la patente de estas soluciones y sólo ellos pueden dar ese servicio.</p>
15. Procedimiento de tramitación	
16. Forma de tramitación	Ordinaria.
17. Solvencia económica y financiera	<p>El licitador deberá acreditar al menos una solvencia económica y financiera, de acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio del empresario y de presentación de las ofertas debe tener un valor igual o superior a 150.000,00 €.</p> <p>El medio de acreditación del mínimo señalado será una declaración sobre el volumen global de</p>



	<p>negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de el empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Cuando, por razones justificadas, el contratista no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación, como la prevista en el artículo 87.3.b ) LCSP.</p>
	<p>El licitador deberá acreditar disponer de:</p> <p>Certificados de seguridad, calidad y privacidad siguientes:</p> <p>ISO 9001, que garantiza el desarrollo, implantación y servicio postventa de aplicaciones informáticas de gestión. ISO/IEC 27001, que garantiza que el licitador dispone de un sistema de gestión de seguridad de la información conforme a la referida norma. ISO 20000, que garantiza un ofrecimiento de los servicios objeto del contrato bajo buenas prácticas en la implantación y planteamiento de la solución.</p> <p>Otros certificados:</p> <p>La certificación de punto de presencia (PdP) de la Red SARA para garantizar el cumplimiento de los requisitos de interoperabilidad del ENI.</p>
18. Solvencia profesional o técnica	<p>Los aspectos a negociar dentro de este procedimiento son los siguientes:</p> <p>Oferta económica</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•Incremento del número usuarios/as funcionidades avanzadas 20%</li><li>•Incremento del número de empleados o usuarios básicos 20%</li><li>•Incremento del número de usuarios/as de RH Ópticos 20% •</li></ul> <p>Incremento número máximo procesos selección activos 20%</p>
19. Aspectos de negociación	



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Rebaja del precio de la licitación 20%.</li></ul>
20. Plazo para la adjudicación	2 meses, de acuerdo con el art. 158 y 165 LCSP.
21. Mesa de contratación	De acuerdo con el artículo 326.1 LCSP no se constituye Mesa de Contratación, atendiendo a su carácter potestativo.
22. Órgano de contratación	Alcalde
23. Variantes	No se prevén
24. Garantía definitiva	La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
25. Condiciones especiales de ejecución	<p>En aplicación de lo que dispone el artículo 202.2 de la Ley 9/2017 LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El uso de medidas de ahorro y eficiencia energética. El adjudicatario deberá emitir declaración una responsable, cuando se le solicite, donde consten todas las medidas de ahorro y eficiencia energética que ha llevado a cabo (ej. uso de luces de bajo aislamiento térmico, consum, climatización...)</li></ul>
26. Modificación del contrato	<p>Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>a) Las condiciones para que se pueda producir la modificación del contrato son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La necesidad incluir nuevas funcionalidades en las soluciones que son objeto del contrato, o bien incluir nuevas prestaciones que formen parte del objeto del contrato y que repercutan en una mejora global de la plataforma de gestión integral de Recursos Humanos.</li></ul> <p>Sin embargo, las mejoras puntuales y no sustanciales que desarrolle</p>



	<p>el adjudicatario durante la ejecución del contrato no constituirán modificación del mismo y quedarán incorporadas en su objeto, sin que éstas generen ningún tipo de retribución económica a favor del contratista.</p> <p>• La necesidad de aumentar el licenciamiento, ya sea personal gestor del Servicio de Recursos Humanos y Organización o personas empleadas del Ayuntamiento de Esparreguera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>o En el caso de las personas empleadas, considerará modificación del contrato el aumento superior a un 20% de los usuarios/as máximo inicialmente previstos en el PPT.</li><li>o En el caso del personal gestor del Servicio de Recursos Humanos y Organización, comportará modificación del contrato la necesidad de ampliar el objeto del contrato en 5 usuarios/as.</li></ul> <p>• Fuera de estos supuestos, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el art. 191 y 203 a 207 de la Ley de Contratos el Sector Público.</p> <p>b) Los límites de las modificaciones antes indicadas en este documento se establecen en el 20% del precio inicial.</p> <p>do) La naturaleza de la modificación es la posibilidad de mejorar los servicios actuales, evolucionar hacia una gestión más eficaz y eficiente y alterar únicamente las prestaciones iniciales si éstas tienen un impacto directo en la mejora de los servicios municipales y la ciudadanía: automatizaciones, integraciones, sistemas de gestión, analítica de datos, explotación, etc.</p>
27. Porcentaje máximo de modificación	20%
28. Destinatario que debe aparecer en las facturas	El Servicio de Sistemas de Información deberá constar como destinatario de sus facturas.
29. Revisión de precios	No se establecen



30. Plazo de recepción	1 nosotros
31 Plazo de garantía del contrato	1 cualquiera
32. Subcontratación	El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, mediante la comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particular y los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP .
33. Seguros	El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 150.000,00 €
34. Lugar de prestación del objeto del contrato	Las reuniones y sesiones de trabajo y/o formación se realizarán preferentemente de forma telemática, o alternativamente en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Esparreguera en los casos que el responsable del contrato determine.  Sin embargo, la ejecución del contrato se realizará a través de medios telemáticos durante toda su duración.
35. Responsable del contrato	La Jefa de Servicio de Recursos Humanos
36. Protección de datos de carácter personal	De acuerdo con el documento anexo III PCAP
37. Sistema de determinación de precios del contrato	De acuerdo con lo que se indica en el IN-PPT, la determinación del precio se ha realizado en parte por precios unitarios, con unidades indeterminadas y en parte a tanto alzado, en función de las diferentes prestaciones objeto del contrato.
38. Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial	No procede.
39. Subrogación de personal	No procede.
40. Contrato subvencionado	No
41. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación	Sí, dado que su valor estimado es superior a 100.000,00 €



1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN:

1.1) Definición del objeto del contrato

El objeto del presente pliego consiste en la contratación del servicio indicado en el apartado 2 del cuadro de características del contrato (QCC)

La división en lotes del contrato, en su caso, se indica en el apartado 3 QCC.

El Código CPV correspondiente es el que aparece en el apartado 4 QCC.

El expediente se refiere a la totalidad del contrato que se pretende realizar.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

La necesidad de proceder a la contratación y la competencia municipal en la que se basa consta en el apartado 5 QCC.

El contrato propuesto es idóneo para satisfacer la necesidad antes indicada y responde al principio de eficiencia de la contratación.

1.3) Presupuesto base de licitación

El precio del plazo inicial del contrato (presupuesto base de licitación) sin IVA es el indicado en el apartado 6 QCC.

El porcentaje de IVA aplicable es el que aparece en el apartado 7 QCC.

El importe del presupuesto base de licitación con IVA incluido es el que consta en el apartado 8 del CCC.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes LCSP.

El presupuesto base de licitación se determina a partir del cálculo de costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato así como el beneficio industrial.



Los costes directos son aquellos que sin lugar a dudas pueden asignarse a la ejecución del contrato. Se dividen en costes de personal y costes de los productos a suministrar, en su caso.

Los costes indirectos son aquellos necesarios para la ejecución del contrato pero que no pueden asignarse de forma unívoca al mismo.

El beneficio industrial es el porcentaje que el empresario se marca como ganancia.

**1.4) Existencia de crédito**

El gasto derivado de esta contratación, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 9 QCC o aquella que lo sustituya del ejercicio corriente.

Si el gasto afecta a ejercicios futuros atendiendo a lo que establece el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, éstos se indicarán en el apartado 10 QCC .

**1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**

Los plazos correspondientes a la duración inicial, y en su caso, a las posibles prórrogas así como la duración máxima del contrato, son los indicados en los apartados 11, 12 y 13 QCC.

**1.6) Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es el que aparece en el apartado 14 QCC.

Dado que no se prevén ni prórrogas pero sí se prevén modificaciones en el contrato el valor estimado del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	
Periodo inicial	IMPORTACIÓN 209.080,00
Modificación	€ 41.816,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>250.896,00 €</b>

**1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

El procedimiento y forma de tramitación de este expediente son los indicados en los apartados 15 y 16 respectivamente del QCC. Así dado el Valor Estimado del Contrato éste queda sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 21.1.b LCSP, y con tramitación ordinaria.



La causa que permite la justificación de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad se indica en el apartado 15 del CCC. Concretamente al concurre las circunstancias previstas en el artículo 168.a.2 LCSP, dado que:

- a. No existe competencia por razones técnicas, ya que la plataforma actual de gestión integral de Recursos Humanos es propiedad de la empresa Savia y sólo ésta puede realizar su mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo.
- b. La propiedad intelectual de la plataforma es de Savia, por tanto, tiene el derecho exclusivo sobre ésta.

Constante en el expediente documento acreditativo conforme Savia tiene la patente de estas soluciones y sólo ellos pueden dar este servicio.

Por tanto, estando justificada la selección del procedimiento negociado sin publicidad, y dada la necesidad de poder disponer de este servicio, el órgano de contratación deberá cursar invitación a la empresa propuesta por el Servicio de Recursos Humanos y Sistemas de Información.

Una vez cursada la invitación, esta empresa podrá presentar su oferta teniendo en cuenta lo dispuesto en las cláusulas 1,9), 1.11), 1.13) y otros concordantes.

Tal y como prevé el apartado 2 del artículo 169 de la LCSP, la Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, tendrá que negociar con el licitador la oferta inicial y todas las ofertas ulteriores presentadas excepto la oferta definitiva, a fin de mejorar su contenido, y para adaptarla a los requisitos indicados en el PCAP, y otra documentación complementaria.

Como resultado de la negociación se emitirá un Acta de negociación y al licitador se le otorgará un plazo de 10 días naturales para presentar a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, una segunda oferta que incorpore las nuevas condiciones negociadas y acordadas, que se convertirá en definitiva. Sin embargo, si el licitador no presentara segunda oferta en el plazo indicado la primera oferta se convertirá en definitiva.

Sin embargo, no serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

#### 1.8) Documentación relativa a la contratación

Los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, serán puestos a disposición del licitador invitado propuesto por el servicio gestor a través de medios electrónicos, junto con la invitación.

Los datos relativos a la presente contratación que serán objeto de difusión son:

- Informe de Necesidades y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Decreto de aprobación del expediente.
- Informe de apertura del Sobre A y Sobre B
- Informe de valoración la oferta presentada.
- Informe de posibles ofertas anormalmente bajas presentadas.
- Decreto de adjudicación del contrato.
- Formalización del contrato.

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, debe accederse al Perfil de contratante en través de las siguientes direcciones:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

Asimismo, una vez formalizados, los contratos se publican en el Registro Público de Contratos, que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://registrepubliccontractes\\_gencat.cat/rpcac/index.html#/cerca](https://registrepubliccontractes_gencat.cat/rpcac/index.html#/cerca)

#### 1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán utilizando exclusivamente medios electrónicos en la forma y lugar indicados en la invitación cursada, en el plazo de treinta días naturales desde el día siguiente al envío de la invitación a través del Perfil de Contratante, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Catalunya.

Se recomienda que la presentación de ofertas se realice con la suficiente antelación que permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.

En caso de que el candidato detecte incidencias técnicas en la plataforma que le impidan presentar su oferta dentro de plazo, deberá seguir los siguientes pasos:

- Se recomienda continuar intentando presentar su oferta hasta las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, dado que en caso de que se confirme, por parte del gestor de la plataforma, la existencia de incidencias técnicas durante la último día del plazo de presentación de las ofertas, el plazo se entenderá prorrogado un día.

Fuera de este supuesto excepcional, las proposiciones extemporáneas quedarán excluidas de la licitación.



La herramienta Acerca de Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas. Si el licitador detecta que en la oferta presentada existe un error, podrá presentar otra oferta, los pasos a seguir son:

- a) Presentar una nueva oferta a través de la herramienta Sobre Digital. Esta nueva oferta debe ser íntegra y debe presentarse dentro del plazo de presentación de ofertas.
- b) Presentar una instancia genérica en la sede electrónica del Registro del Ayuntamiento manifestando los motivos por los que se quiere modificar la oferta presentada, y pidiendo que se tenga por válida la última oferta presentada. La instancia genérica debe haberse presentado antes de la fecha de apertura del primero.

Si se han seguido los pasos anteriores, el órgano de contratación valorará la admisión de la última oferta presentada. En caso contrario, las ofertas serán excluidas por incumplimiento de la prohibición de presentar más de una oferta (art. 139 de la LCSP).

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en la siguiente dirección web:

[Perfiles de contratante | Plataforma electrónica de contratación pública \(gencat.cat\)](#)

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en los siguientes términos:

#### ACERCA DE

Contendrá la siguiente documentación:

- Documento Europeo Único de Contratación.
- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo I al PCAP

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección de los contratos, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

#### ADVERTENCIA

La documentación contenida en el sobre A no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

#### ACERCA DE B

Contendrá la siguiente documentación:

- Proposición económica, y documentación técnica de acuerdo con el modelo que consta como Anexo II del PCAP.



#### 1.11) Aspectos de negociación

Los aspectos a negociar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 169 LCSP, son los establecidos en el apartado 19 QCC.

#### 1.12) Plazo para la adjudicación

El contrato se adjudicará dentro del plazo que consta en el apartado 20 QCC, a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

La apertura del sobre se realizará a través de la herramienta Sobre Digital de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 LCSP, la apertura del sobre no se realizará en acto público, sino en reunión interna, dado que en la licitación se utiliza exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma pública de contratación tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en el mismo.

El Órgano de Contratación autoriza a técnico/a de administración general y al técnico adscrito al servicio impulsor del presente expediente de contratación para que procedan a la apertura de los sobres por medios electrónicos.

La apertura del sobre A se llevará a cabo el segundo día hábil posterior a aquél en que finalice el plazo de presentación de la propuesta.

El resto de sobres se abrirán en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Las empresas licitadoras deben introducir necesariamente la palabra clave antes de la apertura del sobre cifrado. La no introducción de la palabra clave comporta no poder acceder al contenido del sobre cifrado y puede ser motivo de exclusión de la oferta. En este sentido, es necesario tener en cuenta las Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos abiertos de contratación que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

No se constituye Mesa de contratación, dado su carácter potestativo de acuerdo con el artículo 326.1 LCSP.

El órgano de contratación se identifica en el apartado 22 del CCC.

#### 1.13) Variantes

Con carácter general, no se podrán presentar variantes. Sin embargo, el apartado 23 QCC indicará si procede o no su presentación.

#### 1.14) Ofertas anormalmente bajas



Respecto al importe total de la oferta, para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada, se considerará el porcentaje de rebaja global, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**1.15) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

**1.16) Garantía definitiva**

La garantía definitiva a prestar por el candidato mejor clasificado es la que consta en el apartado 24 QCC.

**1.17) Presentación de documentación**

El órgano de contratación podrá requerir al licitador que aporte justificación relativa a su personalidad y solvencia, en su caso.

En concreto, se podrá requerir presentar los siguientes documentos:

- a) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato, en su caso, en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego y, en su caso, compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- b) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- c) Acreditar la constitución de la garantía definitiva.

El licitador propuesto como adjudicatario quedará eximido de presentar la documentación relativa a los requisitos previos para contratar con la Administración si esta documentación consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y está actualizada .

El órgano de contratación, comprobada la personalidad y solvencia del licitador, procederá a la adjudicación del contrato a partir del informe propuesta elaborado por el servicio gestor.

Sin embargo, el contrato no podrá adjudicarse a aquellos empresarios que incurran en prohibiciones de contratación.

**1.18) Formalización del contrato**



El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o habiéndose levantado la suspensión por parte del órgano competente, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

## 2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

### 2.1) ) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Esparreguera, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:

Facilitar al Ayuntamiento de Esparreguera la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

Comunicar al Ayuntamiento de Esparreguera las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.



Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- Cumplir y justificar las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

#### 2.2.) Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento del artículo 202 de la ley 9/2017 LCSP la/s condición/es especial/es de ejecución exigida al adjudicatario es la indicada en el apartado 25 QCC.

#### 2.3) Modificación del contrato

La posibilidad de modificación del contrato por causas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particular (PCAP) se indicará en el apartado 26 QCC.

El porcentaje a que se refiere la modificación por causas previstas en el PCAP será el que se establezca en el apartado 27 QCC.

Fuera de estos supuestos, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el art. 191 y 203 a 207 de la Ley de Contratos el Sector Público.

La tramitación de una modificación del contrato que suponga incremento de gasto requerirá informe justificativo del servicio gestor, de audiencia al contratista y de la aprobación por el órgano de contratación.

#### 2.4) Régimen de pago

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo a lo siguiente: Presentará una factura mensual correspondiente a los productos efectivamente suministrados, de acuerdo con el importe de adjudicación.

El pago se realizará por el Ayuntamiento de Esparreguera, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP.

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Esparreguera y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación. Se establece la obligatoriedad de uso de la factura electrónica para los proveedores del Ayuntamiento.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.



Las facturas tendrán que ir a nombre del Ayuntamiento de Esparreguera y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de El expedidor.
- Número y, en su caso, serie de la factura.
- Descripción del objeto del contrato.
- Servicio destinatario de las facturas, el indicado en el apartado 28 QCC.
- Trabajos efectivamente prestados y el período de tiempo objeto de facturación.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [precio del contrato]. De no repercutirse el IVA, nota informativa declarando el motivo de la exención.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.

#### 2.5) Revisión de precios

El régimen de revisión de precios, en su caso, se indicará en el apartado 29 QCC.

#### 2.6) Penalidades

El incumplimiento de las obligaciones esenciales descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas comportará la resolución del contrato. Sin embargo, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente por el interés del servicio, se podrá eludir la resolución y se podrá proceder a la imposición de las penalidades coercitivas que irán entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación, IVA incluido, para cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción. En caso de infracciones leves, la penalidad no superará el 2% del precio de adjudicación y en el supuesto de infracciones graves, el 6%, IVA incluido, en ambos supuestos.

Los incumplimientos de obligaciones de carácter no esencial, derivadas de la incorrecta prestación de los servicios, cuando no supongan la resolución del contrato, supondrán la imposición en caso de incumplimiento del plazo, total o parcial, una penalidad diaria en la proporción de 2, 00€ por cada 1.000€ del precio del contrato.

Las penalizaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto esenciales como no esenciales, son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al ayuntamiento



por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento que se ocasionen tanto a la Corporación como a terceros que tengan derecho de repetición contra el ayuntamiento.

Los incumplimientos de obligaciones no esenciales se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución y/o por el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10 % sobre el presupuesto del contrato, que deberá ser proporcional al grado de incumplimiento. Se entiende por incumplimiento:

- La resistencia a los requerimientos para que sean cumplidos . • La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos o personal distinto a los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en las ofertas del contratista.
- Los demás supuestos señalados en los pliegos que regulan la contratación o en las disposiciones que sean de aplicación.

Los incumplimientos se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

Muy graves:

- a. Incumplimiento de la prestación del servicio, sea por abandono o por otras causas. b. Incumplimiento del contenido de la oferta presentada. c. La pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio. d. La resistencia a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Esparreguera o su inobservancia cuando produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato. e. El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en casos calificados de muy graves por su normativa específica, así como de la normativa del Plan de seguridad y salud en las prestaciones. f. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- g. El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso. h. El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura. i. La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Graves:

- a. La no realización de las inspecciones que dispongan los pliegos. b. La resistencia a los requerimientos efectuados por la corporación o la inobservancia de éstas.
- c. El incumplimiento de las cláusulas establecidas en los Pliegos, incluidas las especiales. d. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, especial, los incumplimientos o atrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- e. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta muy grave.



- f. La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales, máquinas o personal diferentes de los previstos en los pliegos y en las ofertas los contratistas, en su caso.
- g. La no disposición de personal suplente para un determinado servicio.
- h. No retirar al personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable del Ayuntamiento exija su sustitución. i. La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la corporación.
- j. La incorporación al servicio de personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones ni formación previa.
- k. El trato incorrecto para con el personal del ayuntamiento por parte del personal de la empresa adjudicataria.  
El detrimento de la imagen del Ayuntamiento de Esparreguera como consecuencia del aspecto deficiente o carencia de higiene del personal de la adjudicataria.
- m. La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información sobre la prestación del servicio que le haya solicitado la Corporación. n. El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención y riesgos laborales y, en especial, las de plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por la normativa específica.
- o. La utilización inadecuada de las infraestructuras del Ayuntamiento de Esparreguera o por actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato. En tal caso, los posibles importes económicos derivados de esta mala utilización serán liquidados por la corporación al adjudicatario; los mismos tendrán que ser abonados con independencia de la sanción que se le pueda imponer. p. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Leves:

- a. La falta de colaboración con el responsable del contrato. b. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c. La falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas.
- d. La falta de transmisión de la información correspondiente al personal entrante, en los cambios de turno o sustitución de personas, en su caso.
- e. No avisar a la Corporación de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios. f. La falta de entrega de la información periódica establecida en los pliegos. g. El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.

En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, debiendo resolverse el órgano de contratación.

Aparte del resarcimiento de daños y perjuicios, cuando no se produzca la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Incumplimientos muy graves: Multa hasta el 9,00% del importe de adjudicación del contrato o rescisión el contrato sin compensación alguna al contratista.



- Incumplimientos graves: Multa hasta el 6,00% del importe de adjudicación del contrato. •  
Incumplimientos leves: Multa hasta el 3,00% del importe de adjudicación del contrato.

#### 2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP o en los presentes pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento puedan derivarse perjuicios para el interés público.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y la apertura de la fase de liquidación en caso de concurso de acreedores, en este supuesto y mientras no se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación el órgano de contratación potestativamente puede optar por la continuidad del contrato si el contratista presta las garantías suficientes para su ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones especificadas como especiales de ejecución del contrato en el apartado 2.2, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula referida a las penalidades.
- La facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados en el supuesto de que esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado suponga el 1% del importe del contrato. En este supuesto no procederá el pago que corresponda hasta la liquidación posterior a la resolución del contrato.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de la garantía se producirá, sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes y se acordará por el órgano municipal competente, con los efectos regulados en el artículo 213 de la LCAP.

De no considerarse la conveniencia o de estimarse desproporcionada la resolución del contrato, las conductas anteriormente relacionadas podrán considerarse incumplimientos muy graves del contrato.

#### 2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

El plazo de recepción es el que aparece en el apartado 30 QCC.

#### 2.9) Plazo de garantía del contrato

El plazo de garantía es el que consta en el apartado 31 QCC.

#### 2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración ,



cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

#### 2.11) Subcontratación

La posibilidad de subcontratación en el presente contrato se estipula en el apartado 32 del cuadro de características del contrato.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento de Esparreguera, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de ésta, indicando la parte de la prestación a subcontratar, el importe de las prestaciones a subcontratar y la identidad del subcontratista, así como los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista, el justificante de la aptitud de éste por ejecutar la parte de la prestación a subcontratar de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

Se facilita un modelo de declaración responsable mediante la cual se podrá llevar a cabo esta comunicación en el Ayuntamiento de Esparreguera en el documento anexo IV del presente PCAP.

#### 2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

#### 2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Informe de Necesidades y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de



8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Ayuntamiento de Esparreguera publicado en el BOPB de 14 de julio de 2014 en lo que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

En caso de discrepancia entre lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas, prevalecerá lo dispuesto en este último.

Es de aplicación a este contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos)

#### 2.14) Domicilio a efectos de notificaciones

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas de la herramienta Sobre Digital oa través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en la Plataforma de Contratación.

#### 2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental. En especial, estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

#### 2.16) Seguros

El contratista antes del inicio del contrato deberá suscribir, en su caso, el seguro que se indique en el apartado 33 QCC.

#### 2.17) Lugar de prestación del objeto del contrato



El lugar de prestación del contrato es aquél que consta en el apartado 34 QCC.

**2.18) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP a la persona indicada en el apartado 35 QCC, la jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, Dª.

Patricia Moreno Vizueteo persona que la sustituya

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

**2.19) Protección de datos de carácter personal**

El régimen de protección de datos de carácter personal y derechos digitales es el establecido en el apartado 36 QCC.

**3) DATOS ESPECÍFICOS:**

**3.1) Sistema de determinación del precio del contrato**

El sistema de determinación del precio es el que aparece en el apartado 37 QCC, a tanto alzado ya precios unitarios con unidades indeterminadas según se desprende del IN-PPT y debe indicarse que se ha tenido en cuenta, entre otros, los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables, atendiendo al puesto de prestación.

**3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

La Corporación se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción.

**3.3) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

En caso de que la ejecución del contrato suponga concurrencia empresarial a efectos de planificación preventiva se indicará en el apartado 38 QCC, siendo que ésta no se prevé.

**3.4) Propiedad de los trabajos**

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad del Ayuntamiento de Esparreguera.



### 3.5) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

El contenido de esta cláusula es el recogido en el apartado 39 QCC. No se contempla la subrogación.

### 3.6) Tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos

Debe considerarse que la ejecución del contrato que nos ocupa requiere el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, y de conformidad con el art. 122.2.a) LCSP debe indicarse que la finalidad por la que se ceden los datos es el suministro, gestión y alojamiento de la plataforma de gestión integral de Recursos Humanos, siendo que la tipología de los datos pueden ser datos identificativos, características personales, datos tributarias, datos académicos y profesionales, datos de infracciones administrativas, datos sensibles (afiliación sindical, salud) y otros de naturaleza análoga del personal del Ayuntamiento de Esparreguera.

Durante la ejecución del servicio, el adjudicatario será el encargado del tratamiento de datos personales, responsabilidad del Ayuntamiento de Esparreguera y deberá cumplir las obligaciones que se recogen en la CLÁUSULA RELATIVA AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DERECHOS DIGITALES (ANEXO III) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Esparreguera, en la fecha de firma electrónica

La técnica de administración general

Araceli Sedano Amores

Conforme al contenido del precedente pliego cláusulas administrativas que integra los datos y los criterios jurídicos del expediente y se ajusta a la legalidad vigente.

El Secretario Municipal.,  
Francesc Fernandez Ferran